CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN CANALES COMERCIALES

Entre, SOLUCIONES POS VENEZUELA, C.A., empresa domiciliada en la ciudad de Caracas, inscrita en el Registro Mercantil Séptimo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha siete (07) de junio (06) del año dos mil cinco (2005) bajo el Nro. 61, tomo 521-A-VII, representada en este acto por su Gerente General el Sr. Nilo Jesús Mérida Carreño. venezolano, mayor de edad, de este domicilio, portador de la cédula de identidad Nro. 6.403.252, en lo adelante denominado EL REPRESENTANTE, por una parte; y por la otra, _____, sociedad inscrita en el en fecha _____ (XX) de _____ (XX) del año _____ (XXXX) bajo el Nro.__, tomo ____, en lo sucesivo EL DISTRIBUIDOR, representada en este acto por su ______ el ______, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-XX.XXX.XXX, se ha convenido celebrar el

PRIMERA. Representación Comercial: El presente contrato ampara la comercialización por parte de EL DISTRIBUIDOR de las marcas representadas en Venezuela por EL REPRESENTANTE, las cuales se mencionan a continuación: Bematech y Solux, de ahora en adelante denominadas EL FABRICANTE.

presente Contrato de Distribución, a regirse por

las siguientes condiciones:

SEGUNDA. Base Legal: Para la elaboración del presente contrato se toma en cuenta el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela y se hace mención especial a las Providencias Administrativas 0592 y 0141, en lo adelante denominadas LAS PROVIDENCIAS, emitidas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, por sus

siglas, SENIAT, en lo adelante denominado SENIAT.

TERCERA. Comercialización: EL REPRESENTANTE autoriza a EL DISTRIBUIDOR a realizar la comercialización de una línea de Equipos Fiscales, Marcas Bematech y Solux, dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela y este a su vez acepta esta designación.

CUARTA. Ampliación del Contrato: Se incluye también en el presente contrato todos los equipos y productos que EL REPRESENTANTE pueda suministrar a EL DISTRIBUIDOR relacionados con el mundo de la informática, la telemática, las telecomunicaciones y la automatización comercial y sus productos conexos tales como accesorios o consumibles bajo las marcas representadas.

QUINTA. Anexos: Formarán parte integral del presente contrato todas las cláusulas o convenios de modificación que se acuerden agregar para un mejor desenvolvimiento de la relación comercial, debidamente firmadas de manera física o digital por las partes.

SEXTA. Presentación del Producto: EL DISTRIBUIDOR aceptará la composición y presentación de los productos objeto de este contrato, quedando totalmente prohibida la venta de estos en envoltorios, envases o etiquetas distintos a los del FABRICANTE o REPRESENTANTE.

SÉPTIMA. Identificación del FABRICANTE: Los productos serán vendidos bajo la denominación de la marca de EL FABRICANTE, pudiendo EL DISTRIBUIDOR usar este nombre en su publicidad, siempre y cuando el arte de dichas

piezas publicitarias sean autorizadas previamente de forma escrita por vía física o digital (email) por EL REPRESENTANTE.

OCTAVA. Información al Usuario Final: EL DISTRIBUIDOR se compromete a informar al usuario final todas las obligaciones fiscales de los equipos suministrados de acuerdo a la normativa legal vigente, providencias y otras emanadas del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) y demás órganos de la Administración Central con competencia en la materia.

NOVENA. Respeto al Régimen Legal: Es entendido que con la firma del presente contrato EL DISTRIBUIDOR declara que conoce y respeta los deberes impuestos en la normativa vigente y ratifica su disposición e intención de cumplir a cabalidad dicha normativa. Asimismo, declara que se mantiene en constante actualización sobre la normativa indicada en la Cláusula Segunda del presente contrato.

DÉCIMA. Causales de Terminación del Contrato:
a.- Incumplimiento por parte de EL
DISTRIBUIDOR del pago del precio de EL
PRODUCTO dentro del plazo establecido en las
facturas emitidas por EL REPRESENTANTE.
b.- Incumplimiento de cualquiera de las
disposiciones contenidas en las Providencias
Administrativas Nros. 0592 y 0141.
c.- Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas
del presente documento. d.- Por decisión
voluntaria.

DÉCIMA PRIMERA. Terminación del Contrato por Decisión Voluntaria: El presente contrato se considerará vigente hasta que alguna de las partes informe a la otra, por escrito y con al menos sesenta (60) días de anticipación, su decisión de darlo por finalizado.

DÉCIMA SEGUNDA. Resolución del Contrato por Causas no Voluntarias: Cualquiera de las partes podrá terminar la relación mediante notificación por escrito a la otra parte, en caso de incumplimiento grave o en caso de circunstancias por hecho fortuito o fuerza mayor que impida a una de ellas seguir con sus compromisos contractuales. Igualmente, si EL DISTRIBUIDOR no realizara enajenación alguna de máquinas fiscales (Capítulo III, Sección III de la Providencia 0141 y IV y Capítulo III, Sección III de la Providencia 0592) en un periodo de ciento ochenta (180) días continuos; se asumirá que ha decidido dejar de ser parte de la red de canales de Distribución y Comercialización de EL REPRESENTANTE, por lo que este convenio se considerará extinto de pleno derecho.

DÉCIMA TERCERA. Inventarios Mínimos: EL DISTRIBUIDOR se compromete a disponer de un inventario mínimo de cinco (05) Impresoras Fiscales Bematech y sus correspondientes cinco (05) Dispositivos de Transmisión Solux, a los fines de dar respuesta expedita a las solicitudes de suministro de los contribuyentes.

DÉCIMA CUARTA. Naturaleza del Suministro: Las partes convienen en que cada suministro constituye una venta en firme y que, en consecuencia, EL REPRESENTANTE no aceptará devolución alguna de productos vendidos en ejecución del presente contrato, salvo en los casos de artículos con defectos de fabricación advertidos por EL DISTRIBUIDOR y notificados por éste a EL REPRESENTANTE dentro de los siete días siguientes a la fecha de entrega de cada equipo o parte.

DÉCIMA QUINTA. Impuestos de Ley: A las facturas objeto de las transacciones amparadas en el presente contrato se les agregarán los impuestos de ley a que haya lugar, es decir,

Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, Impuestos Municipales y cualquier otro que aplique o que sea creado luego de la firma del presente documento, los cuales no formarán parte del precio de los bienes facturados.

DÉCIMA SEXTA. Condiciones de Pago: EL DISTRIBUIDOR pagará a EL REPRESENTANTE los productos despachados de acuerdo a la Lista de Precios publicada o enviada por EL REPRESENTANTE, esta lista estará sujeta a cambios de acuerdo a la realidad económica del país y las facturas por los productos entregados serán emitidas al momento de despacho de los mismos.

Las condiciones de pago y entidades bancarias disponibles para realizar las consignaciones del valor de los montos adeudados se indican en el anexo a este contrato marcado "A".

DÉCIMA SÉPTIMA. No Cesión: Ninguna de las partes podrá ceder parcial ni totalmente este contrato. La cesión de este instrumento de manera inconsulta y unilateral se constituirá en causa de terminación inmediata del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. Vigencia del Contrato: Este instrumento legal entrará en vigencia a partir del día de su firma, se renovará de manera automática por períodos de un (01) año siempre y cuando alguna de las partes no manifieste a la otra de manera escrita o por email su decisión de no renovarlo, este aviso deberá ser hecho con una anticipación no menor a sesenta (60) días antes del vencimiento.

DÉCIMA NOVENA. Domicilio Especial: Para todos los efectos del presente contrato, sus derivados y consecuencias, las partes eligen como domicilio especial, único y excluyente a la ciudad de Caracas a la Jurisdicción de

someter Se hacer a un sól días del	Tribunales rse. n dos (2) ejempl o efecto en Car mes de (20XX).	ares de un m acas, a los _	ismo tenor y (XX)
Aceptad	lo por:		
EL DISTF	RIBUIDOR		
			-
Aceptad	lo por:		
EL REPR	ESENTANTE		
	ús Mérida Carre Intante Legal	ño	

Gerente General

Anexo al Contrato de Distribución y Comercialización Canales Comerciales – Formas de Pago - Anexo A

Bayshore Technologies Latin America.

(EIN) 20-3830463 8221 NW 30th Terrace. Doral Florida, 33122

Phone Numbers: +1 305 403.2835 / 403.2843

FAX: +1 305 921.9617

INFORMACIÓN BANCARIA:

Bank of America.

3025 NW 87 AVE. Miami, FL. 33172 Account Number: 008983193764 Routing Number: 063100277

ABA. 026009593 Swift code: BOFAUS3N

Zelle: bofa@bayshore-tech.com

Para recibir por Zelle: Bayshore Technologies LA.

e-mail: bofa@bayshore-tech.com

BANCO: Banesco Panamá, SOLUCIONES POS VENEZUELA C. A.

Acc. # 201800077393

RAZÓN SOCIAL: SOLUCIONES POS VENEZUELA C. A.

RIF. J-31352601-0

BANCO: PROVINCIAL

CTA. CTE. 0108-0027-73-0100609484

BANCO: BANESCO

CTA. CTE. 0134-0371-64-3711027865

Pago móvil: SOLUCIONES POS VENEZUELA C. A. Rif: J-31352601-0

BANESCO 0134 Celular: 0414-2295174